



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 41-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 6930/2023-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del nuevo hospital San José en la provincia constitucional del Callao, proyecto de ley del grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Noelia Herrera Medina.

La Comisión de Salud y Población, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de junio de 2024, debatió y aprobó con el voto **unánime** de los presentes, este dictamen que recomienda **la aprobación del proyecto de ley**. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, García Correa, Huamán Coronado, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Portalatino Ávalos, Portero López, Sánchez Palomino y Santisteban Sucuple.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la aprobación del acta, con dispensa de su lectura para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley 6930/2023-CR fue derivado a esta comisión, el 1 de febrero de 2024 como única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2023-2024

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, dicho instrumento, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso, determina los temas



prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado. 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, el tema 31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social. El tema 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que incluye los temas 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de esta. Temas que se hallan vinculados con la iniciativa en estudio. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza en el presente dictamen se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2023-2024.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado "promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta presentada plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la **construcción del nuevo Hospital San José en la Provincia Constitucional del Callao**, conforme al proyecto de inversión pública correspondiente. Su finalidad es garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población de la Provincia Constitucional y los distritos que la constituyen.

Para tal fin, propone que el gobierno Regional y los gobiernos locales de la provincia Constitucional del Callao, así como el Ministerio de Salud, de acuerdo con sus funciones y competencias, sean los encargados de planificar, realizar y articular acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la construcción del nuevo Hospital San José, en la Provincia Constitucional del Callao.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 6930/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1075-2023-2024-CR	5-02-2023
MEF	1076-2023-2024-CR	5-02-2023
PCM	1077-2023-2024-CR	5-02-2023
GORE CALLAO	1079-2023-2024-CR	5-02-2023
MUNICIPALIDAD PROV. DEL CALLAO	1080-2023-2024-CR	5-02-2023



3.2 Opiniones recibidas¹

a) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

La PCM remite el Oficio 313-2024-PCM-SG, de fecha 20 de febrero de 2024, y señala que por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de ministros emitir opinión acerca del proyecto de ley.

b) Gobierno Regional del Callao.

Mediante Oficio 0283-2024-GRC/GGR, de fecha 28 de febrero de 2024, emite opinión técnica sobre el proyecto. Señala que:

"Consideramos necesaria la creación de una Ley que Declare de Interés Nacional y Necesidad Pública la construcción del Nuevo Hospital San José, pues la infraestructura del actual Hospital se podría ver afectada por la ejecución de las obras como la construcción de un puente peatonal, la implementación de la Línea 4 del Metro y la ampliación de carriles de la Av. Elmer Faucett, lo que resultaría en una disminución considerable de la atención de los pacientes de salud que requieran atención, afectando a los usuarios en su vida y su salud, lo que debe ser cautelado con iniciativas como la presente". Asimismo, a través del Oficio 0399-2024-GRC/GGR, de fecha 22 de marzo de 2024, remite una ayudamemoria con el estado situacional del proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital San José, distrito de Callao, provincia de Callao, departamento de Callao". Manifiesta que el objetivo es la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria, moderna y funcional de acuerdo con la normatividad vigente en el terreno de 25,002.86 m2 cedido por el Gobierno Regional del Callao con Partida Registral N° 70092621, además de adquisición de equipo médico y mobiliario adecuados para los servicios del hospital.

Además, agrega que la modernización de la infraestructura y equipamiento del Hospital, si bien implica una importante inversión, esta no debe de considerarse como un cargo para el erario puesto que el Ministerio de Salud ya ha asignado un presupuesto para tal fin como parte de la cartera de inversiones del Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS).

c) Opiniones ciudadanas registradas.

Al 5 de junio de 2024, no se registran opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

¹ Cuando corresponde, se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Ley 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley 31682, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín.
- Decreto Legislativo 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Norma Técnica de Salud 021-MINSA/DGSP V03.
- Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Salud, al 2023; quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Salud, periodo 2019 – 2023".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Aspectos preliminares

El Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2023, establece como objetivos específicos de la comisión, entre otros, los siguientes:

- Promover la implementación de la reforma del Sistema Nacional de Salud centrada en la atención prioritaria a la persona humana y en la mejora continua del sistema.
- Promover que el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas sea universal, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con pleno goce de los derechos de salud y de interculturalidad, sin discriminación.
- Coadyuvar, afianzar y fortalecer la reforma de Sistema Nacional de Salud.
- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad en el punto de



atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutive integral.

- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud.
- Coadyuvar a la reforma del Sistema de Salud Pública y fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.

5.2 La salud como derecho

Nuestra Constitución Política reconoce como un derecho fundamental la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, además del deber de contribuir con su protección y defensa. Además, establece que el Estado determina la política nacional de salud, la diseña y conduce de manera plural y descentralizadora. El derecho a la salud, previsto en el artículo 7 de la Carta Magna, comprende el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna, además del derecho al cuidado de la salud personal. Esto es, la atención de la salud en forma oportuna y apropiada.

El artículo VI del Título Preliminar de la Ley 28842, Ley General de Salud, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, para lo cual se consideran los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Además, en su artículo 37, ordena que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, de cualquier naturaleza o modalidad de gestión, deban cumplir con los requisitos que disponen los

reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional con relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de estos.

Asimismo, resulta pertinente mencionar, dada la naturaleza de esta propuesta, el Decreto Supremo 164-2021-PCM, publicado el 16 de octubre de 2021, por el cual se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 en el que se identifican un conjunto de ejes, lineamientos, prioridades y líneas de intervención para el periodo gubernamental. Así en el EJE 1. estableció lo siguiente: "Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria se propone como línea de intervención i) Preservar la vida y la salud; ii) establecer un sistema de salud universal, unificado y gratuito, **descentralizado** y participativo; iii) **Impulsar la especialización hospitalaria en las regiones (...).**"

Es decir, la provincia constitucional del Callao cuenta con un específico marco legal que protege la vida, la salud de las personas, el que debe ser puesto en práctica a fin de atender las urgencias en materia de salud.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

5.3 Sustento de la propuesta

Conforme señala la exposición de motivos, el Hospital San José del Callao inició sus actividades como Hospital de Campaña en junio de 1970, a causa del terremoto del 31 de mayo de ese año, gracias al apoyo de la Fundación Inglesa "St. Joseph's Hospice Association Liverpool". En el año 1973, fue transferido al Ministerio de Salud y administrado por el Complejo Hospitalario Daniel Alcides Carrión. El año pasado cumplió 50 años, y en la actualidad cuenta con la categoría II-2. Funciona en un área de terreno de 4,395.43 m2, en el distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.

De acuerdo con lo señalado por la congresista proponente durante la sustentación del proyecto de ley, el Hospital San José viene prestando servicios de salud sobre un terreno que no cuenta con saneamiento físico-legal, ya que los titulares del terreno registralmente son la Beneficencia Pública del Callao y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El material de construcción es predominantemente prefabricado, de construcción provisional (Drywall) teniendo incluso que alquilar otros locales para el funcionamiento de servicios, como almacén, almacén de farmacia, archivo, programa de tuberculosis, entre otros. la infraestructura resulta inadecuada e insuficiente, no cumpliendo con lo exigido en la Norma Técnica de Salud N° 110 MINS/DGIEM-V.01.

Adicionalmente, agregó, tiene brecha en infraestructura, brecha de equipamiento del 86.29% y una brecha de consultorios externos existente de 51 servicios funcionales que no tienen ambiente propio.

Dicha situación se ve agravada por cuanto el Hospital tiene alta amenaza de ocurrencia de fenómenos como sismos, concentraciones de población y epidemias, en cuanto a seguridad estructural, existe bajo grado de seguridad en materiales de construcción de la estructura, detallamiento estructural, incluyendo conexiones, cimientos, irregularidades en planta, adecuación estructural a fenómenos.

Según detalla la exposición de motivos, el hospital cuenta con los siguientes servicios²:

MEDICINA	
Cardiología	Dermatología
Endocrinología	Gastroenterología
Infectología	Medicina Alternativa
Medicina Interna	Neumología
Psiquiatría	Reumatología

² Información tomada de la exposición de motivos del proyecto de ley.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

CIRUGÍA	
Cirugía General y Laparoscópica	Oftalmología
Otorrinolaringología	Traumatología
Urología	Cirugía Oncológica
Programas: Cirugía Laparoscópica y mínimamente invasiva Cirugía de Corta Estancia Cirugías Menores Ambulatorias	

PEDIATRÍA	
Pediatría	Neonatología
Emergencia de Pediatría	

GINECO-OBSTÉTRICA	
Consultorio de Ginecología	Consultorio de Obstetricia
Programas: • Salud Reproductiva y Planificación Familiar • Bienestar Fetal • Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Pre-natal • Salud Materno Perinatal • ITS, VIH y SIDA • Prevención y Control de Cáncer Ginecológico • Centro Obstétrico: Parto - Puerperio • Hospitalización Obstétrica: Normal y Patología	

SALUD MENTAL	
Psiquiatría	Psicología
Psicoterapia cognitivo - conductual	Talleres Grupales

MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	
Consultorio de Medicina Física y Rehabilitación	
Terapia Física	Terapia Ocupacional
Terapia de Aprendizaje	Terapia de Lenguaje

ODONTOESTOMATOLOGÍA	
Odontología Pediátrica	Odontología de Adultos

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
Nutrición, Control Nutricional y Control de Alimentos	Interconsultas y Consultas (presenciales y virtuales)



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 19:05:25-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

SERVICIO SOCIAL (24 Horas del Día)

FARMACIA (24 Horas del Día)

SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA (24 Horas del Día)

SERVICIO DE EMERGENCIA

Atención las 24 horas del día en las principales especialidades:

- Medicina
- Pediatría
- Unidad de Rehidratación Oral
- Cirugía
- Gineco-Obstetricia
- Laboratorio de Emergencia
- Rayos X de Emergencia
- Servicio de Ambulancia

EXÁMENES DE APOYO AL DIAGNÓSTICO

- Laboratorio Clínico
- Anatomía Patológica
- Banco de Sangre
- Radiología
- Eco-Doppler
- Prueba de Esfuerzo

ESTRATEGIAS SANITARIAS

- Inmunizaciones (Vacunación)
- TBC, ITS, VIH y SIDA
- CRED (Crecimiento y Desarrollo del Niño)
- Tamizaje Neonatal
- CDJ (Centro de Desarrollo Juvenil)
- Prevención de Cáncer

EPIDEMIOLOGÍA

Enfermedades no transmisibles

Enfermedades de vectores, Zoonosis

CERTIFICADOS

- Certificado de Salud
- Certificado de Salud Mental
- Certificados de Discapacidad e Invalidez



Cabe precisar que, de acuerdo con lo expresado por el Gobierno Regional del Callao, en la opinión remitida a la comisión:

- El Hospital San José presta servicios en condición de alojamiento precario, ya que los titulares del terreno en Registros Públicos son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y COFOPRI.
- La construcción del puente peatonal, la implementación de la Línea 4 del Metro y ampliación de los carriles de la Av. Elmer Faucett afectarán a su actual infraestructura disminuyendo en un 30% aproximadamente, conduciendo ello a la inviabilidad de su operatividad.
- Desde el año 2022, se viabilizó un proyecto de construcción de una nueva infraestructura para el Hospital San José a cargo del Gobierno Regional del Callao, el cual a la fecha se encuentra en contratación de consultor que elaborará los términos de referencia para la contratar al consultor responsable de elaborar el Expediente Técnico de Obra.
- El Proyecto de la Nueva Infraestructura del Hospital San José tiene un plazo de Ejecución de 4 años.
- Consideramos necesaria la creación de una Ley que Declare de Interés Nacional y Necesidad Pública la construcción del Nuevo Hospital San José, pues la infraestructura del actual Hospital se podría ver afectada por la ejecución de las obras como la construcción de un puente peatonal, la implementación de la Línea 4 del Metro y la ampliación de carriles de la Av. Elmer Faucett, lo que resultaría en una disminución considerable de la atención de los pacientes de salud que requieran atención, afectando a los usuarios en su vida y su salud, lo que debe ser cautelado con iniciativas como la presente.

Como puede apreciarse, la necesidad de construir un nuevo hospital que atienda a la provincia constitucional del Callao deviene en urgente, por ello se pretende que se le asigne la categoría III-1, en razón al aumento de la población, a las condiciones de su infraestructura hospitalaria y equipamiento, problemática que si no es corregida perjudicará aún más a los pacientes que requieren atención, y con ello su derecho de acceso a la salud.

5.4 Brecha de infraestructura en salud

El Ministerio de Salud³ señala que "La mayoría de los establecimientos de salud en funcionamiento fueron construidos bajo normas técnicas menos exigentes en comparación con los códigos sísmicos aplicados a la infraestructura construida más recientemente. Por tal motivo, ha sido necesario en muchos casos recurrir a las "ampliaciones" que han dado como resultado varias instalaciones con funcionalidad limitada y ambientes tugurizados, contraviniendo las normas de seguridad al haberse generando un crecimiento que no obedece a un plan de desarrollo integral del

³ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 2729/2021-CR y otros. En:



establecimiento de salud.”⁴ El Minsa reporta los siguientes datos respecto a la infraestructura en salud:

- En el año 2021 el 96% del total de establecimientos de salud del primer nivel de atención, presentaría capacidad instalada inadecuada, expresada en la precariedad de la infraestructura, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente.
- El Callao, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Tacna y Ucayali tiene el 100% de sus establecimientos de salud con capacidad instalada inadecuada. El departamento de Tumbes presenta la menor cantidad nominal (54 ES) de brecha y Cajamarca presenta la brecha con mayor cantidad (865 ES) en términos de infraestructura y equipamiento. El departamento que presenta la menor brecha en términos porcentuales es Ayacucho con el 87.41%.
- La mayoría de los hospitales tienen un promedio que supera los 40 años. Teniendo en cuenta que estas estructuras fueron diseñadas con una norma tecnológica muy diferente, generalmente han devenido en obsoletas; asimismo, el insuficiente mantenimiento a lo largo del tiempo ha contribuido considerablemente al deterioro físico de la infraestructura y el equipamiento. La disposición disfuncional de los hospitales más antiguos, combinada con el estado obsoleto y dañado de su equipamiento, presenta un riesgo latente para los pacientes y el personal de la salud.

Asimismo, se ha tomado en cuenta las prioridades del trabajo parlamentario de esta comisión, contenidas en la Agenda Legislativa 2023-2024 y en el Plan de Trabajo, determinando acumular las iniciativas legislativas de contenido similar que cumplieran con ser proyectos de ley de naturaleza declarativa exclusivamente.

5.5 Leyes de naturaleza declarativa⁵

Es atribución del Congreso de la República, según el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, atendiendo alguna demanda o petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado.

Un aspecto concomitante a las leyes de carácter declarativo es que, por su naturaleza, no generan ni incurrir en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público. No obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir

⁴ Ministerio de Salud: DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD. Enero 2022. En: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2022/diagnostico-brechas-infraestructura-sector-salud-2022.pdf

⁵ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

a concretar el beneficio esperado, como ya ha ocurrido. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa⁶, existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, y en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.

5.6 Sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Dado el carácter de la norma propuesta, debemos señalar que aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional no se encuentran determinados de manera precisa, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad, como es el caso bajo análisis. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

Las iniciativas legislativas que se denominan de interés nacional, como esta, son aquellas que pueden resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente caso la atención al centro de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el "(...) conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de creación o mejoramiento de hospitales. Es decir, se hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (...)" ; por lo tanto, al pretenderse realizar la creación, a través de una obra pública, el mejoramiento de los servicios y establecimientos de salud materia de dictamen cumplen con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Cabe agregar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁷ informa que "Las propuestas normativas que incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional deben atender los siguientes parámetros: Que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado". Además, concuerdan en que "Los dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones de necesidad pública e interés nacional, generan una serie de efectos en los cuales el Estado debe cumplir con una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos". Finalmente, señala que "Únicamente el Poder Legislativo y el Poder

⁶ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

⁷ Informe Legal N° 036-2013- JUS/DNAJ.



Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones de necesidad pública e interés nacional".

VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación de una iniciativa declarativa como esta no genera gastos al erario ni afecta el equilibrio presupuestal, puesto que se señala el interés nacional, lo que se orienta a visibilizar la gran necesidad expuesta en este análisis.

Los beneficios y costos de las iniciativas legislativas que se proponen aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Involucrados	Beneficios
El Estado	Altamente beneficiosa desde el punto de vista de la salud pública, Cierre de brechas en infraestructura hospitalaria y equipamiento.
La ciudadanía	Acceso a las prestaciones de salud en hospital de su sector. Posibilidad de recuperación o atención de sus enfermedades. Mejora en la atención por especialidades.
Personal de la salud	Contar con ambientes y equipos acordes con la necesidad. Seguridad en el centro de labor. Mejora en la calidad de la atención.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al erario por tratarse de una norma de carácter declarativo.
Gobiernos regionales	No se identifican desventajas.
Población	No se identifican desventajas.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **6930/2023-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción del Nuevo Hospital San José en la
Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones articuladas para la implementación

El Gobierno Regional y los gobiernos locales de la Provincia Constitucional del Callao,
así como el Ministerio de Salud, de acuerdo con sus funciones y competencias, son los
encargados de planificar, realizar y articular acciones pertinentes a fin de priorizar las
medidas necesarias para la construcción del nuevo Hospital San José en la Provincia
Constitucional del Callao.



Firmado digitalmente por:
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 14:28:06-0500
Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 14:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 16:21:56-0500

Auditorio de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Cusco – Plataforma Microsoft
Teams.

Lima, 11 de junio de 2024.

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS

Presidenta

Comisión de Salud y Población



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 19:06:03-0500



Firmado digitalmente por:
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 14:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 12:58:56-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 15:26:04-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 11:43:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Ivagally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:13:53-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6930/2023-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 12:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 11:09:27-0500